



## RÉPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000397 DE 2023

( 26 JUN 2023 )

"Por medio de la cual se declara la prescripción de la acción de cobro administrativo coactivo respecto de la obligación a cargo del señor Andrés Raúl Cruz Camacho"

#### EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En uso de la facultad asignada en el artículo 9º del Decreto 312 de 2021, y

#### CONSIDERANDO

Que, el JUZGADO ONCE PENAL MILITAR DE BRIGADA profirió sentencia el 2 de mayo de 2018, en la que condenó al señor ANDRÉS RAÚL CRUZ CAMACHO por la comisión del delito de HOMICIDIO CULPOSO y le impuso multa de \$ 15.624.840.

Que, conforme a la constancia secretarial, la fecha de ejecutoria de la sentencia fue el 21 de mayo de 2018.

Que, el Juzgado Once Penal Miliar de Brigada llegó a un acuerdo de pago con el condenado, señor Cruz Camacho, el día 29 de mayo de 2018.fecha a partir de la cual comenzó a contarse el término de la prescripción del proceso de cobro coactivo, el cual venció el pasado 29 de mayo de 2023.

Que, el despacho judicial remitió las diligencias y actuaciones diligencias a la Oficina Asesora Jurídica de la ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL – UAEJPMP, el día 20 de abril del 2023 es decir, se recibió faltando un mes y nueve días para su prescripción.

Que, mediante radicado No. 110016610440202300293 del 21 de abril, la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, solicitó al Juzgado 11 de Brigada allegara informe especial en el cual explicara las razones por la cuales el despacho había demorado la remisión de





la sentencia para el inicio del proceso de cobro coactivo en contra del señor Andrés Cruz. El juzgado no allego el informe solicitado.

Que, el 26 de abril de 2023 La OAJ expidió el mandamiento de pago No. 031 en contra del señor Andrés Cruz con el fin de iniciar el cobro coactivo.

Que, el 27 de abril de 2023 se envió la citación o autorización para notificación personal al señor Andrés Cruz, con radicado de salida No. 110016610220202300283, a través de correo certificado de la empresa 472.

Que, el 28 de abril de 2023 se entregó la citación o autorización para la notificación personal al señor ANDRÉS RAÚL CRUZ CAMACHO.

Que, el 12 de mayo de 2023 venció el término para que el señor Cruz Camacho compareciera a la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, a efectos de surtirse la notificación personal, la cual no se materializó toda vez que el señor Cruz no se presentó en las instalaciones de la unidad.

Que, el 18 de mayo de 2023 se procedió a remitir la notificación por aviso del mandamiento de pago No. 031, con radicado de salida No. 110016610220202300318.

Que, el 24 de mayo de 2023 se devolvió la notificación por aviso ya que nadie la recibió en la dirección que se tenía en el expediente y se entrega a la Oficina la devolución el 13 de junio de 2023 por 472, fecha para la cual el proceso ya había prescrito.

Que, en mérito de lo expuesto

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO en el proceso de cobro coactivo adelantado en contra de ANDRÉS RAÚL CRUZ CAMACHO, por la obligación contenida en la sentencia condenatoria del 2 de mayo de 2018, proferida por el Juzgado 11 de Brigada; multa por valor de \$ 15.624.840 más los intereses moratorios que se hayan causado de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DAR POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro coactivo No. 036/2023, que se adelantaba en contra de ANDRÉS RAÚL CRUZ CAMACHO.

**ARTÍCULO TERCERO**: NOTIFICAR la presente resolución al deudor, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente decisión a la Coordinación del Grupo Financiero de La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial UAEJPMP para que proceda con la cancelación del registro contable.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la presente resolución al(a) Coordinador(a) del Grupo de Control Interno Disciplinario, para lo de su competencia.





ARTÍCULO SEXTO: ARCHIVAR el expediente y háganse las anotaciones respectivas.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2023.

# COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL ALBERTO APOINTE VARGAS

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial